



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 25 MAR 2009.

VISTO: El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas VA N° 485/2007 caratulado: “S/PRESENTACION SR. CARLOS LIJOI CARCANO SOLICITA INVESTIGACION EN EL AMBITO DEL I.P.V. REF. PLAN FEDERAL DE VIVIENDAS”; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la denuncia efectuada por el Sr. Carlos Lijoi Cárcano, oportunamente, en relación a a supuestas deficiencias técnicas en la vivienda adjudicada a él.

Que han tomado intervención, las distintas Áreas Técnicas, emitiendo por un lado el Informe Contable N° 465/08 -glosado a fs. 654/655-, suscripto por el Arq. Luis DONNARUMMA, y por el otro, el Informe Legal N° 548/08 -glosado a fs. 665/669-, suscripto por la Dra. Sandra FAVALLI.

Que de las conclusiones del Informe Legal precitado, se desprende: “..., *correspondería intimar al Instituto Provincial de Vivienda que haga efectiva la responsabilidad Contractual con la Empresa Constructora, ello en función del estado en que se encuentran las actuacines, ...*”

Que en mérito a lo expuesto en los considerandos anteriores, se hace necesario delegar sobre el Auditor Fiscal a cargo de la presente investigación, C.P. Rafael A CHOREN, el seguimiento y control de los plazos fijados en el presente Acto administrativo y su estricto cumplimiento.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4° inc. c) y 15° inc. g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°) INTIMAR al Instituto Provincial de la Vivienda para que, en un plazo improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) hs. contadas a partir de la notificación de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



presente, remita constancia de haber hecho efectiva la responsabilidad contractual con la Empresa Constructora, tal lo expresado en los Considerandos, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º inc. h) de la Ley Provincial Nº 50.

ARTICULO 2º) REMITIR el Expediente del Visto, al Auditor Fiscal a cargo de la presente investigación, C.P. Rafael A. CHOREN, a los fines de verificar el cumplimiento de lo requerido en el Artículo 1º).

ARTICULO 3º) REGISTRAR. Comunicar al Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda, al Auditor Fiscal C.P. Rafael A. CHOREN y al Sr. Secretario Contable. Cumplido.

ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 31 /09 V.A.-

T.C.P.	
Revisó:	
Confirmando:	
Controló:	
VºBº	

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia